



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

No. 311

PARA: GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, DIRECTORES IPS-I, DIRECTORES Y/O GERENTES CLINICAS.

DE: DIRECCION

ASUNTO: INFORMACION CREACION PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

FECHA: DICIEMBRE 3 DE 2014.

En atención a información que se transcribe del Ministerio de Salud y Protección Social, respecto a creación de plazas de Servicio Social Obligatorio y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, se permite informar:

Que se han expedido normas orientadas a mejorar las condiciones laborales y de vinculación de los trabajadores del sector Salud. La Ley 1438 de 2011, por ejemplo, en su artículo 103, establece:

“El personal misional permanente de las Instituciones Públicas Prestadoras de Salud no podrá estar vinculado mediante la modalidad de cooperativas de trabajo asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes”, disposición que entró en vigencia a partir del 1º de julio de 2013.

Que de la misma manera, la Ley 1429 de 2012, por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo, que en su artículo 63, establece:

“El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. (...).



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

Que adicionalmente, el gobierno Nacional (Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo de la Función Pública) se encuentran analizando medidas que permitan mejorar las condiciones laborales y de desempeño de los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas.

Que la Ley 1164 de 2007, artículo 33 parágrafo tercero, establece: “La vinculación de los profesionales que presten el servicio debe garantizar la remuneración de acuerdo al nivel académico de los profesionales y a los estándares fijados en cada institución o por la entidad territorial y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a Riesgos Profesionales. En ningún caso podrán ser vinculados a través de terceras personas jurídicas o naturales.

Que la Resolución No. 2358 de 2014, derogó el artículo 15 de la Resolución 1058 de 2010, que permitía la vinculación por orden de prestación de servicios.

Por lo anterior el Comité de Servicio Social Obligatorio del Instituto Departamental de Salud de Nariño no autorizará la creación de plazas de Servicio Social Obligatorio en donde la vinculación laboral sea de prestación de servicios en concordancia con las políticas y directrices Nacionales amparadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ORIGINAL FIRMADA
ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO
DIRECTORA IDSN

Proyectó: MIRYAM MAFLA B. Profesional universitaria	Revisó: JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ Subdirector		
Firma	Fecha: Diciembre 3 de 2014	Firma	Fecha: Diciembre 3 de 2014